

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, aprobados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2025.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal).
- III. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El artículo OCTAVO Transitorio del decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos en la elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen. En cualquier caso, las

elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o con la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, los retiros programados y las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo de 2025.

IV. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2240/2024 declaró el Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- INE/CG2242/2024 por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

V. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- VII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde con la reforma constitucional federal del 15 de septiembre de 2024. En el artículo Transitorio SEGUNDO, párrafo primero, de la Constitución Local se señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 iniciará el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- VIII.** El 26 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, cuya jornada electoral se realizará el 1 de junio de 2025.

- IX.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local (Convocatoria Pública).

- X.** El 21 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025 (Comisión Provisional).
- XI.** El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XII.** En la misma fecha, se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial del Congreso, relativo a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2025.
- XIII.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIV.** El 30 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral emitió los Acuerdos siguientes:
- IECM/ACU-CG-020/2025. Acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del Instituto Nacional.

- IECM/ACU-CG-021/2025. Acuerdo por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XV. El 5 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG56/2025, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- INE/CG57/2025, mediante el que se aprueba el Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el modelo de Casilla Seccional Única para Elecciones Concurrentes.

XVI. El 6 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, debido a que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

XVII. El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG61/2025, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección

de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- INE/CG62/2025, por el que se Ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de la Federación 2024-2025.

XVIII. El 14 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XIX. En la misma fecha, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobó los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.

XX. El 6 de marzo de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG204/2025, por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- INE/CG210/2025, por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

XXI. El 18 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral emitió los Acuerdos siguientes:

- IECM/ACU-CG-031/2025, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-032/2025, por el que se aprueba el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-034/2025, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.
- IECM/ACU-CG-035/2025, por el que se aprueba el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XXII. El 31 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2025, aprobó el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXIII. El 2 de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025, aprobó las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México.

XXIV. El 4 de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2025, aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en el marco Poder Judicial 2024-2025.

XXV. El 24 de abril de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó diversos Acuerdos en materia de Voto Anticipado de las personas en estado de postración y las cuidadoras primarias, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, entre ellos:

- Acuerdo IECM/ACU-CG-053/2025, por el que se aprobó el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-054/2025, por el que se aprobó el Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado para la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

- Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2025, por el que se aprobaron las boletas electorales, así como la documentación electoral y auxiliar para el Voto Anticipado de las personas que por alguna limitación física o discapacidad no podrán acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, así como para las personas cuidadoras primarias de ellas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XXVI. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2025, aprobó los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025* (Lineamientos) y sus anexos.

XXVII. El 2 de mayo de 2025, mediante la Circular No. 45 de la Secretaría Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral solicitó a las Personas Titulares de la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, remitir una relación de personas funcionarias públicas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y/o eventuales adscritas a sus áreas, para apoyar en los trabajos de los cómputos distritales, en caso de alguna eventualidad.

XXVIII. El 23 de mayo de 2025 las 33 Direcciones Distritales, en su tercera reunión de Trabajo extraordinaria determinaron el Listado de las personas participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo y en la asignación de funciones en la Dirección Distrital, así como del personal que conformará la lista de reserva.

XXIX. El 30 de mayo de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2025, aprobó los espacios propuestos para operar los Grupos de Trabajo y las Sedes Alternas para, en su caso, llevar a cabo el

cómputo distrital en cada una de las 33 Direcciones Distritales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

- XXX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2025 aprobó establecer el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que el artículo 1°, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás

disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

3. Que el artículo 122, párrafo primero, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan.
4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 34, fracciones I y II, y 472, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Su actuación se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y deberá realizarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, el Instituto Electoral vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
5. Que en términos del artículo 1, fracciones I, IV, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las ciudadanas y ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo

previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables. Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, para la elección de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México a través del sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo. Asimismo, establecen acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Judicial; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática dentro de su ámbito de atribuciones.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2, de la Constitución Local; 37, fracciones I y III; así como 41, párrafo primero, y 46, párrafo quinto, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección. Este se integra por una persona consejera que preside y seis

personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

- 9.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Estas decisiones revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando así lo establezca el propio Código y otros ordenamientos.
- 10.** Que el artículo 50, fracciones I y XXXIV, y 473, fracciones II y III del Código, prevén entre las atribuciones del Consejo General la implementación de las acciones necesarias para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código. Asimismo, establece que deberá aprobar los lineamientos o Acuerdos necesarios para la organización, desarrollo y cómputo de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de la normatividad federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General. Asimismo, corresponde al Consejo General emitir medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
- 11.** Que con base en lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 69, del Código, el Consejo General cuenta con comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. Estas comisiones se integran por la persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, bajo el principio de

paridad de género, y cuentan con derecho a voz y voto. El Consejo General, en todo momento, podrá integrar Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado periodo de tiempo. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos relacionados con los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- 12.** Que en términos de lo previsto en el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales.
- 13.** Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I, 111, primer párrafo, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 14.** Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos personas Técnicas de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.
- 15.** Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y XIV, y 473, último párrafo, del Código, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la ejecución de los programas y

actividades relativos a la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo electoral, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los Acuerdos emitidos por el Consejo General.

- 16.** Que el artículo 141 del Código establece que son servidores públicos del Instituto Electoral, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al mismo, así como el personal de la Rama Administrativa. Todo el personal del Instituto Electoral, tanto el adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional, como el de la Rama Administrativa y el de carácter Eventual tendrá que cumplir puntualmente y en la forma en que definan los órganos superiores de dirección con las tareas y las acciones que les correspondan en el marco de los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía a cargo de dicha autoridad.
- 17.** Que con fundamento al artículo 428 del Código, las Direcciones Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.
- 18.** Que el artículo 462 del Código dispone que las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto libre, directo y secreto de la ciudadanía. Esto deberá realizarse conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emitan el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.
- 19.** La elección ordinaria de las personas juzgadoras se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con el proceso electoral federal. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la

organización del proceso electivo, la jornada electoral y los cómputos de los resultados.

- 20.** Que el artículo 464 del Código señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código y las normas que emita el Instituto Electoral. Dicho proceso es realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía, con el objeto de garantizar la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- 21.** Que, en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las magistradas y magistrados, juezas y jueces integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, electos por el voto secreto y directo de la ciudadanía (Personas Juzgadoras), comprende las siguientes etapas:
- a) Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión, por parte de dicho órgano, del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) Jornada Electoral:** inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto

Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección realizada por el Consejo General.

- e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por el Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye con la aprobación, por parte del Tribunal Electoral, del dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

22. Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadas de la Ciudad de México, por lo que, en cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como de paridad de género.

23. Que los artículos 474, tercer párrafo, y 496 del Código señalan que el Instituto Electoral podrá determinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales siempre que sea necesario conforme a las actividades vinculadas a la organización de la elección y, en su caso, emitir las determinaciones correspondientes, garantizando (sean instalados, o no) el desarrollo de la recepción de paquetes electorales y cómputos que realicen los órganos desconcentrados.

- 24.** Que el artículo 511 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o personal de la Dirección Distrital, de las boletas correspondiente a los votos emitidos a favor de las candidaturas, votos nulos y boletas sobrantes

Asimismo, señala que el cómputo se realizará de manera pública, para lo cual el Instituto Electoral implementará las acciones necesarias para su difusión, que se llevará a cabo en los Órganos Desconcentrados o Consejos Distritales del Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en el Código y los criterios emitidos por el Consejo General.

- 25.** Que, para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, los cómputos distritales que realicen las 33 Direcciones Distritales serán transmitidos a través del canal institucional oficial de *YouTube*: <https://www.youtube.com/user/InstitutoElectoralDF>, a partir de las 18:00 horas del 1 de junio de 2025.

- 26.** Que conforme al artículo 512 del Código los Consejos Distritales u Órganos Desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas que contengan las votaciones de las elecciones de las personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de forma ininterrumpida. El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el Código.

- 27.** Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.4 de los Lineamientos, el escrutinio y cómputo de la Votación Anticipada se realizará a las 18:00 horas en cada una de las 33 Direcciones Distritales.

- 28.** Que el artículo 513 del Código establece que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Dirección Distrital publicará los resultados obtenidos en cada elección. Una vez que se haya computado la totalidad de las elecciones, los Consejos Distritales o Direcciones Distritales, remitirán al

Consejo General los resultados obtenidos para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

- 29.** Que los artículos 514 y 515 del Código establecen que, una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género y publicará los resultados de la elección y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.
- 30.** Que el artículo Transitorio CUARTO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que el Consejo General del Instituto Electoral emitirá las determinaciones, Acuerdos y Resoluciones, así como la normativa necesaria, en el ámbito de sus atribuciones, para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- 31.** Que derivado de la aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, y en cumplimiento al apartado 3.2 de los Lineamientos referente a los Participantes en Grupos de Trabajo, las 33 Direcciones Distritales determinarán los listados de las personas participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo y en la asignación de funciones.
- 32.** Que la persona Titular de Órgano Desconcentrado coordinará, vigilará y supervisará que las actividades que se desarrollen en los Grupos de Trabajo se realicen conforme a lo establecido en los Lineamientos y serán integrados conforme a lo siguiente:

GT-1ER. TURNO

Grupo de Trabajo 1	Grupo de Trabajo 2
<ul style="list-style-type: none"> • Persona Secretaria de OD 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona de Asistencia Técnica de OD
<ul style="list-style-type: none"> • Ocho Auxiliares de conteo 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocho Auxiliares de conteo
<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de documentación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de documentación
<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de captura 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de captura
<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de verificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de verificación

GT-2DO. TURNO

Grupo de Trabajo 1	Grupo de Trabajo 2
<ul style="list-style-type: none"> • Persona Subcoordinadora de OD 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona de Asistencia Técnica de OD
<ul style="list-style-type: none"> • Ocho Auxiliares de conteo 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocho Auxiliares de conteo
<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de documentación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de documentación
<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de captura 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de captura
<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de verificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Auxiliares de verificación

- 33.** Que conforme a lo señalado en el numeral 3.3, inciso b) de los Lineamientos la funcionaria/o del SPEN que preside el Grupo de Trabajo, instrumenta y coordina el desarrollo operativo de los Puntos de Escrutinio y Cómputo; resuelve las dudas que presenten las personas Auxiliares.
- 34.** Que conforme a lo señalado en el numeral 4.1.1 de los Lineamientos, como medida extraordinaria, en caso de retraso evidente en los cómputos distritales la persona Titular de Órgano Desconcentrado informará a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que se refuerce al distrito con personal de la lista de reserva o personal de otra Dirección Distrital que hubiera concluido sus cómputos distritales.

- 35.** Que los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobados por el Instituto Nacional, en su apartado C.3.4 Apertura del o los paquetes locales, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones federales en su inciso f) establece que si al interior de la bolsa del expediente de casilla no se encuentran actas o sobres que contengan boletas se procederá a abrir las bolsas para boletas sobrantes, para el total de votos válidos y para el total de votos nulos, únicamente de los paquetes electorales en los que visiblemente se identifiquen actas y boletas electorales locales, que hayan sido solicitados por el Consejo Distrital del Instituto Nacional.
- 36.** Que el apartado 4.1 de los Lineamientos, en su numeral 6, inciso a) establece que los auxiliares de conteo “Abrirán la bolsa que contiene las boletas sobrantes y verificarán que NO se encuentren votos que se hayan extraído de la urna, en caso contrario se apartarán para que se incorporen a los votos sacados de la urna.”

En consideración de lo anterior, la persona Titular de Órgano Desconcentrado en las Direcciones Distritales deberá tomar la previsión para que las presidencias de los grupos de trabajo soliciten a las personas auxiliares de conteo abrir las bolsas de boletas sobrantes, únicamente, en los siguientes supuestos:

- 1) A solicitud expresa del Consejo Distrital del Instituto Nacional, para dar cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2025, del Instituto Electoral mediante el cual aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, siempre y cuando, a simple vista, sin abrir la bolsa se identifique que en la ella se encuentren boletas sacadas de la urna.*

- 2) En caso de que alguna persona auxiliar **identifique a simple vista sin abrir la bolsa de boletas no utilizadas** que en su interior contiene boletas sacadas de la urna y el número de boletas sacadas de la urna sea menor al número de personas electoras que votaron. Para tal caso, la persona Auxiliar informará a la presidencia del Grupo de Trabajo y esta, a su vez, a la Persona Titular de Órgano de Desconcentrado y, en caso de que la persona Titular de Órgano Desconcentrado confirme el hecho, se autorizará la apertura de la bolsa de boletas sobrantes.

En caso de presentarse uno o ambos supuestos, deberá asentarse en el Acta Circunstanciada del Cómputo Distrital dejando asentado que, independientemente de la causalidad por la que se efectúe la apertura de las bolsas de boletas sobrantes, el único fin es la búsqueda y extracción de las boletas sacadas de la urna que pudieran contener, por lo cual, las boletas sobrantes no serán objeto de ningún conteo ni manipulación adicional.

Así mismo, con la intención de asegurar la cadena de custodia de las boletas sobrantes y mantener su inutilización de estas, inmediatamente tras concluir la revisión de las bolsas de boletas sobrantes y la extracción de las boletas sacadas de la urna que pudieran contener, se procederá a reintroducir las boletas sobrantes flejándose nuevamente las bolsas con cinta de seguridad, anotando con plumón de tinta indeleble fecha y hora de la apertura, así como nombre y firma de quienes integran el Punto de Escrutinio y Cómputo, quedando tal hecho debidamente asentado en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto.

37. Que, para prevenir un posible retraso en los cómputos distritales, de entre el personal aprobado para ser integrante de grupo de trabajo, la persona Titular de Órgano Desconcentrado podrá habilitar a las personas auxiliares de documentación, de captura y de verificación para integrar un quinto punto de escrutinio y cómputo, para lo cual los dos auxiliares determinados se desempeñarán como auxiliares de conteo en su grupo de trabajo respectivo.

38. Que de acuerdo con el IECM/ACU-CG-068/2025 este Consejo General deberá llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas que hayan obtenido la mayoría de votos en el ámbito de elección correspondiente, se estima conveniente modificar los apartados siguientes de los Lineamientos:

- i. Apartado 6. Entrega de constancia de mayoría y declaración de validez de las elecciones:

UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO	DICE	DEBE DECIR
Pág. 67	Una vez realizada la designación correspondiente en sesión del CG se entregarán las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y se emitirá la declaración de validez respectiva, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitida por el Congreso de la Ciudad de México.	Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad se llevará a cabo la designación correspondiente en sesión del CG se entregarán las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y se emitirá la declaración de validez respectiva, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitida por el Congreso de la Ciudad de México.

- ii. Apartado 7. Cronograma de actividades en materia de cómputos, designación, entrega de constancias y declaratorias de validez, página 69:

Dice:

No.	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
17	Entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.	CG	19/06/2025	19/06/2025

Debe decir:

No.	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
17	Entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.	CG	Una vez que se verifiquen los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que resulten ganadoras.	

- 39.** Que se estima conveniente eliminar el numeral 26 del apartado 4.4 Cómputo Votación Anticipada de los Lineamientos:

UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO	DICE	JUSTIFICACIÓN
Pág. 62	26. Con los resultados registrados en las AEC, se llenarán los carteles de resultados del VA de la elección de Personas Juzgadoras y se fijarán al exterior de la sede distrital.	Derivado de que no se encuentra previsto en la documentación electoral y auxiliar aprobada en los Acuerdos IECM/ACU-CG-034/2025 y IECM/ACU-CG-047/2025

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba modificar los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, aprobados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2025, en los términos señalados en los Considerandos 36, 37, 38 y 39 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Los asuntos no previstos objetos de este Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que

Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo, mediante Circular.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase el mismo en las redes sociales en las que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS